



CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

CMTE. DARWIN OSWALDO CARRILLO VILLAMARIN
JEFE DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CBB-JF-001-2023-RA

APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION-PAC
AÑO FISCAL 2023

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece en su parte pertinente que: "Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera". (SIC);

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 5 del COOTAD, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales,





CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público estipula que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

Que, en el Registro Oficial Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 2) Los Organismos Electorales”; Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto al Plan Anual de Contratación, dispone: “Las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado(...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó, Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el Capítulo 1, reformo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, establece en su parte pertinente que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos*





CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el inciso segundo del Art 22 Ibídem, señala que: *"El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*.

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Del Plan Anual de Contratación -PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 señala: *"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional d Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas"*;

Que, el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, 2015, insta en referencia al Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto





CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. Siendo una de las responsabilidades de las entidades contratantes que constituyen una de las actividades precontractuales.

Que, mediante Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Determina la Naturaleza Jurídica del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa y que le declara como entidad adscrita al GADBAS, para operar los servicios de prevención, protección, socorro, atención pre-hospitalaria y extinción de incendios en el cantón Baños de Agua Santa sancionada a los veinte y cuatro días del mes de octubre de 2018;

Que, el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y planificación”;

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: “Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”;

Que, el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: “El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”;

Que, el Art. 82 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que hasta que se apruebe el presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o Presidente de la República, registrará el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 de enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo. En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma.

Que, el Art. 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, registrará el presupuesto Codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación, conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación el presupuesto del año en curso.

Que, la Tesorera del CBB, Dra. Sandra Janeth Castillo Peñafiel, presenta el Informe Técnico, Presupuesto Codificado al 31 de diciembre 2022 del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa que rige como Prorrogado en el 2023 y en su parte pertinente señala “*El presupuesto prorrogado para el ejercicio fiscal 2023, asciende a USD 654.680,54 dólares, que corresponde al valor codificado al 31 de diciembre de 2022, conforme la normativa legal vigente.*”;





CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

Que, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, en sesión ordinaria del 09 de enero del 2023, da por conocido el Presupuesto Codificado al 31 de diciembre de 2022 del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa que rige como Prorrogado en el año 2023. Fecha de la sesión ordinaria rectificadora mediante FE DE ERRATAS, siendo la fecha correcta el 11 de enero de 2023.

Que, mediante Resolución N° CAP-CBB-001-2023 de fecha 11 de enero del 2023, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua de Agua Santa, RESUELVE: Art. 1. Dar por conocido el Presupuesto Codificado al 31 de diciembre de 2022 del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa que rige como Prorrogado en el año 2023. El presupuesto prorrogado para el ejercicio fiscal 2023, asciende a USD 654.680,54 dólares, que corresponde al valor codificado al 31 de diciembre de 2022, conforme la normativa legal vigente.

Que, mediante Resolución administrativa Nro. CBB-JF-001-2023-RA-CP, de fecha 12 de enero de 2022, se delega a la Ing. Paulina Eloísa Ruiz Vizuite, Analista Administrativa encargada de Contratación y Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, para que actúe en calidad de Administradora del Portal de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, quien podrá realizar todos los actos que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexa, en relación a la Administración del portal de compras públicas del CBB, y, cumpla con las actividades como tal establecidas por el SERCOP y el CBB.

Que, mediante Memorando Nro. CBB-CP-2023-0009-M de 12 de enero de 2022, la Ing. Paulina Ruiz Vizuite, Analista Administrativa encargada de Contratación y Compras Pública del CBB, remite la MATRIZ PAC 2023, a la Máxima Autoridad: *“En referencia al Plan Anual de Contratación PAC-2023 del CBB, me permito poner en su conocimiento que se ha procedido a elaborar la MATRIZ PAC 2023, conforme disposiciones y normativa legal establecida por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP. Lo cual remito a usted en calidad de Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, para su respectiva revisión, aprobación y autorización para su publicación en el portal institucional de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, de acuerdo lo determina el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 43 de su Reglamento General, como Máxima Autoridad del CBB. De igual manera autorizar a quien corresponda con la elaboración de la respectiva Resolución motivada mediante la cual disponga la publicación del PAC institucional 2023 en el portal de Compras Públicas del SERCOP y mediante la página web institucional”;*

Que, mediante Memorando Nro. CBB-JF-2023-0014-M de 12 de enero de 2022, el Sr. Cmte. Darwin Oswaldo Carrillo Villamarín, menciona en referencia al Memorando Nro. CBB-SJF-2022-0009-M, en la que se indica que se *“procedió a elaborar la plantilla PAC conforme disposiciones del SERCOP, misma que ha sido revisada y verificada. Con lo mencionado, por medio de la presente solicito se sirva proceder en virtud del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 43 de su Reglamento General, aprobar el documento adjunto “MATRIZ PAC 2023 CBB” y autorizar su publicación conforme la norma citada. Con lo mencionado, por medio de la presente solicito se sirva proceder con lo siguiente: • En virtud del Art. 25 del RGLOSNCOP aprobar el documento adjunto “MATRIZ PAC 2023 CBB” para proceder con su publicación conforme la norma citada. • Solicitar la elaboración de la Resolución respectiva mediante la cual se disponga la publicación del PAC institucional 2023 en el portal de Compras Públicas del SERCOP”*. Por lo tanto, se ha emitido la Resolución Administrativa N° CBB-JF-001-2023-RA, en la cual se aprueba el Plan Anual de





CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

Contratación-PAC del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa para el periodo el fiscal 2023, y, se autoriza su publicación. Disponiendo a la Analista Administrativa encargada de Contratación y Compras Públicas, la publicación en el Portal Institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación 2023 aprobado.

Que, El Plan Anual de Contratación PAC del ejercicio fiscal 2023 ha sido consolidado, validado en el Módulo Facilitador PAC versión 1.12.0 vigente desde el 30 de diciembre de 2022, herramienta provista por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la cual se encuentra actualizada con relación a los nuevos montos de contratación en base al PIE 2023, feriados de los años 2023, 2024 y 2025; y nueva base de códigos CPCs; y,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el COESCOP, y conforme las atribuciones Constitucionales y Legales:

RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones-PAC del ejercicio económico fiscal 2023 del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, en los términos y condiciones que constan en el PAC inicial constante en el documento anexo generado y validado en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública sección PAC versión 1.12.0, a fin de cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades de la empresa, de conformidad a lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General.

ARTICULO 2.- DISPONER a la Analista Administrativa, encargada de Contratación y Compras Públicas, la publicación del Plan Anual de Contratación 2023 en el Sistema Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional, del Plan Anual de Contratación 2023, aprobado.

ARTÍCULO 3.- Disponer a los servidores de la institución la ejecución de la presente resolución con la cual se aprueba el PAC inicial del periodo fiscal 2023 en el ámbito de competencia, cabe señalar que los procedimientos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación con estricto apego y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a cada procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Unidad Administrativa el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento del Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal 2023, para lo cual informará el avance cuatrimestralmente a la Jefatura sobre su cumplimiento.

ARTÍCULO 5.- La información y documentación que sustenta la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.





CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del SERCOP; de su ejecución encárguese al Área Administrativa encargada de Contratación y Compras Públicas.

Cúmplase, Publíquese y Notifíquese. -

Dado y firmado en la ciudad de Baños de Agua Santa, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinte y tres.

Cmte. Darwin Oswaldo Carrillo Villamarin
JEFE DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

